

D.J. (044)

SANTIAGO, 14 ENERO 2021

RESOLUCIÓN N° 089 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección de Investigación, mediante Memorándum N° 205 de fecha 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio de Financiamiento sobre PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN DE INVESTIGACIÓN 2019, entre FONDECYT-CONICYT, los/as Investigadores/as responsable y la Institución Patrocinante.

2°. Que, en ese sentido se encuentran en ejecución los Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019, que fueron adjudicados por Académicos/as de la Universidad Tecnológica Metropolitana como Institución Patrocinante.

3°. Que, en ese contexto se hace necesarios aprobar la Ejecución del Proyecto mediante el acto administrativo correspondiente;

RESUELVO:

I. APRUÉBESE, la ejecución del PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN DE INVESTIGACIÓN 2019, según el siguiente detalle:

Código	Investigador Responsable	Periodo de Ejecución	Dependencia	Gastos de Administración Indirectos
11190457	Daniel Sepúlveda Oehninger	36 meses (2019-2022)	Departamento de Matemáticas	\$5.341.000
11190555	Rudy Martín Trasanco	36 meses (2019-2022)	Departamento de Química	\$10.540.000
11190933	Tabatha Rodríguez Cabello	36 meses (2019-2022)	Departamento de Física	\$11.585.000

Para efectos del Control y Seguimiento por parte de la Dirección de Investigación, los proyectos están asignados al Centro de Responsabilidad 80100000-005 (Proyectos FONDECYT General), donde se incorporarán los recursos que UTEM recibirá por concepto de Gastos de Administración

Indirectos, transferidos por la ANID a la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco BCI, destinada para estos efectos.

Los textos de los tres Convenios constan en los documentos signados como ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, según el siguiente detalle:

- FONDECYT Iniciación 11190457, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la UTEM (ANEXO N° 1)
- FONDECYT Iniciación 11190555, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la UTEM (ANEXO N° 2)
- FONDECYT Iniciación 11190933, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la UTEM (ANEXO N° 3)

Los textos de los convenios antes individualizados, se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.15
08:55:00 -03'00'

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.01.15
11:15:04 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1, 2 y 3)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1, 2 y 3)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1, 2 y 3)
Secretaría General (con Anexo 1, 2 y 3)
Contraloría Interna (con Anexo 1, 2 y 3)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1, 2 y 3)
Dirección Jurídica (con Anexo 1, 2 y 3)
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1, 2 y 3)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1, 2 y 3)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1, 2 y 3)
Dirección de Investigación (con Anexo 1, 2 y 3)

PCT

PCT/GMN



ANEXO N° 1

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a **14 de octubre de 2019**, comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(los) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019 ha sido aprobado el proyecto **N°11190457** (Anexo N°1), titulado: **"COMPETITION IN A PERIODIC CHEMOSTAT TYPE SYSTEM WITH DELAYED MONOD-HALDANE GROWTH RESPONSE"**, con una duración de **3 años**, por un monto total de **\$50.046.000**, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	44.705.000
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Gastos de Administración	4.540.000
	Apoyo a la Infraestructura	801.000
	Costo total proyecto	50.046.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de noviembre de 2019 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$13.806.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(los) Investigador(a) Responsable cumple con las siguientes condiciones:

El informe académico final de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado se encuentre aprobado, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final por los Consejos es al 10 de diciembre de 2019. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación de este proyecto;



- b) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el 15 de octubre de 2019. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión de esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto
- c) El(La) Investigador(a) Responsable no tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- d) Los (Las) Investigadores(as) extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el punto 6.1.2. de las bases concursales. Si al 30 de noviembre de 2019 no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los (las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.



Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1) personal, viajes y gastos de operación, y a.2) bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

Forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$10.800.000** correspondiente al ítem personal, viajes y gastos de operación en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$1.705.000** correspondiente al ítem bienes de capital, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la Institución Patrocinante se transferirán las sumas que se señalan a continuación:
- b.1. Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra producto de la ejecución del proyecto. La forma de pago será en una cuota, una vez transferidos los recursos al (a la) Investigador(a) Responsable.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	1.106.000

- b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: estos recursos serán administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Se pagará en una cuota, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.



INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	195.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad en CONICYT.
- b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo Infraestructura) deberá entregar a CONICYT los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3, 6.1.4. y 9.3.3. de las bases del Concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de éstos, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, cambios de institución patrocinante entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de cada año de ejecución del proyecto, y, lo cual será autorizado por medio del respectivo acto administrativo. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

Los cambios de objetivos y metodología deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT.

- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable, los bienes que correspondan, previa aprobación por parte



de éste(a) antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo de investigación.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el (la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido (el valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición).



Si los bienes de capital son adquiridos por los(las) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado(a) para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución.

- 3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la Institución Patrocinante, cuando el(la) Investigador(a) Responsable se retire de su actual Institución Patrocinantes, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de gestionar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.2. de las bases concursales.

Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.7. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante, lo anterior, los(las) Investigadores(as) deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, declaración de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución. En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

- 3.8. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

- 3.9. Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente, en igual sentido, aplicará en lo que respecta a su Personal Técnico y/o de Apoyo.

En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de la relación contractual que los vincule; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que entre ellos se pudieran suscitar.

Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie, con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.).

3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

- 3.11. Con el fin de caucionar los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado en Chile ante notario público o Cónsul de Chile en el Extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores) y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT, y que integra el presente convenio como anexo N°5.

- 3.12. Participar, durante la ejecución del proyecto, *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a) (Anexo N°6).

- 3.13. Cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para ello, deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias institucionales que se requieren para su ejecución, en el primer año de ejecución o en el que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 de las bases concursales. En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones/autorizaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos, en la fecha establecida o en plazo adicional otorgado, si corresponde, se dispondrá el término del convenio, quedando sin efecto la adjudicación del proyecto.

- 3.14. **Presentación de informe académico:** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico final, a través del Sistema de Informes Académicos en línea (SIAL), dando cumplimiento a las fechas y forma de presentación que se indica:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
Proyectos de 2 años	Informe Final	31 de octubre de 2021
Proyectos de 3 años	Informe Final	31 de octubre de 2022

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.



No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos. No obstante, lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al (a) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras responsables que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo de forma expresa en su solicitud. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental y licencia médica por enfermedad de hijo menor de un año, deben acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgó tuición o el cuidado personal.

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas por parte de DAF-CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno. El Informe académico final debe contener resultados atinentes a la temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el desarrollo de la investigación. El(La) Investigador(a) Responsable, debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: CONICYT/FONDECYT/INACH/INICIACION/N° Proyecto.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones o manuscritos aceptados o en prensa derivados del proyecto, del (de la) Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- b. Incorporar al informe señalado en el punto precedente una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto, sin perjuicio a lo señalado en el punto 9.2.2 de las bases concursales
- c. Presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolo definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de

la investigación, en los casos que corresponda, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera, o quien haga las veces de tal.

Requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de publicaciones:

Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con lo señalado en el punto 3.14. letra a).**

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante, lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.15. Rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable:

Al 31 de octubre de cada año, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) de conformidad a lo estipulado en los Instructivos vigentes para el año de ejecución, a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella.

Posteriormente, deberán entregar a CONICYT los documentos originales que respaldan dicha declaración, según la fecha indicada en el Instructivo de declaración de gastos.

Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser reintegrados

El(La) Investigador(a) Responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la etapa respectiva.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio, etc.) con fondos del proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:



- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al (a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Investigador(a) Responsable, a través de la Dirección del Programa, en particular aquéllas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadías fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.7.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante.
 - d) Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental y/o enfrenen la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a postergar la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto, se extenderá por el período que se determine, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores.
- 4.3. Delegar en el Programa FONDECYT el control y seguimiento de los proyectos.
- 4.4. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales, escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.5. Aprobar o rechazar los informes académicos. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 4.6. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones financieras adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
- 4.7. Requerir a CONICYT que se haga efectiva judicialmente la caución (Anexo N°5) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.8. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

QUINTO:

La Institución Patrocinante recibirá el primer año del proyecto, a título de subvención, la suma que se

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

indica en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862. Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

Para la transferencia de los recursos no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de presentar en CONICYT, según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen.

SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquellas. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes de capital y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

- 7.7. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.6. de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.
- 7.8. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para ese año de ejecución.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término de proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT, es decir cuando se ha rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación por parte del Programa FONDECYT.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.5.

DÉCIMO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.
- 10.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos.

10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del (de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

10.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones ética/bioética u otros durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.

10.6. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un artículo aceptado, en prensa o publicado asociado al proyecto, -en las condiciones estipuladas en el numeral 3.14. o, en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Estos montos deberán reintegrarse a CONICYT, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de CONICYT-FONDECYT del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT CONICYT: 60.915.000-9. En este caso, es obligatorio enviar a la Oficina de Caja de CONICYT, Moneda 1375, Santiago, o al correo electrónico: reintegrosfondecyt@conicyt.cl, la copia de la boleta de depósito o comprobante de transferencia electrónica. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, los Consejos podrán exigir la Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO PRIMERA:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019, disponible en la página web de FONDECYT.

DÉCIMO SEGUNDA:

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno, absoluto y exclusivo de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO TERCERO:

13.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como *addendum* a este instrumento, a contar de su total tramitación.

13.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.

13.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- c) Anexo N° 3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- e) Anexo N° 5 Pagaré según formato autorizado ante notario, ejemplar único en custodia de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- g) Anexo N° 7 Instrucciones para Declaración de los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

13.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

13.5. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena y décima.

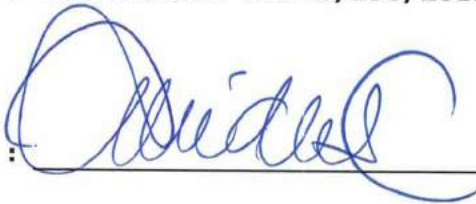
13.6. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

DIRECTORA PROGRAMA FONDECYT : ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. N° : 14.168.680-1

PERSONERÍA : RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

FIRMA



INSTITUCIÓN PATROCINANTE

: UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA



R.U.N. N°

: 70.729.100-1

REPRESENTANTE LEGAL

: Luis Pinto Favero.

CARGO

:



FIRMA

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

: DANIEL ENRIQUE SEPULVEDA OEHNINGER

R.U.N. N°

: 15.412.745-3

FIRMA

:





ANEXO N° 3

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a **14 de octubre de 2019**, comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019 ha sido aprobado el proyecto **N°11190933** (Anexo N°1), titulado: "**DEVELOPMENT OF AN EXTERNAL BEAM PIXE SET-UP AND ANALYSIS METHODOLOGY FOR ATMOSPHERIC APPLICATIONS**", con una duración de **3** años, por un monto total de **\$87.505.000**, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	75.920.000
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Gastos de Administración	9.847.000
	Apoyo a la Infraestructura	1.738.000
	Costo total proyecto	87.505.000

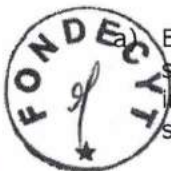
Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de noviembre de 2019 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$34.560.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las siguientes condiciones:

El informe académico final de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado se encuentre aprobado, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final por los Consejos es al 10 de diciembre de 2019. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación de este proyecto;



- b) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el 15 de octubre de 2019. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión de esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto
- c) El(La) Investigador(a) Responsable no tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- d) Los (Las) Investigadores(as) extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el punto 6.1.2. de las bases concursales. Si al 30 de noviembre de 2019 no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los (las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.



Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1) personal, viajes y gastos de operación, y a.2) bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

Forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$8.600.000** correspondiente al ítem personal, viajes y gastos de operación en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$21.200.000** correspondiente al ítem bienes de capital, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la Institución Patrocinante se transferirán las sumas que se señalan a continuación:
- b.1. Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra producto de la ejecución del proyecto. La forma de pago será en una cuota, una vez transferidos los recursos al (a la) Investigador(a) Responsable.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	4.046.000

- b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: estos recursos serán administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Se pagará en una cuota, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.



INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	714.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad en CONICYT.
- b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo Infraestructura) deberá entregar a CONICYT los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.



PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3, 6.1.4. y 9.3.3. de las bases del Concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de éstos, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, cambios de institución patrocinante entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de cada año de ejecución del proyecto, y, lo cual será autorizado por medio del respectivo acto administrativo. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

Los cambios de objetivos y metodología deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT.

- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable, los bienes que correspondan, previa aprobación por parte

de éste(a) antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo de investigación.



Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el (la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido (el valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición).

Si los bienes de capital son adquiridos por los(las) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado(a) para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución.

- 3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la Institución Patrocinante, cuando el(la) Investigador(a) Responsable se retire de su actual Institución Patrocinantes, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de gestionar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.2. de las bases concursales.

Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.7. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante, lo anterior, los(las) Investigadores(as) deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, declaración de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución. En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.
- 3.8. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

- 3.9. Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente, en igual sentido, aplicará en lo que respecta a su Personal Técnico y/o de Apoyo.

En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de la relación contractual que los vincule; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que entre ellos se pudieran suscitar.

Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie, con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.).

- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

- 3.11. Con el fin de caucionar los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado en Chile ante notario público o Cónsul de Chile en el Extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores) y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT, y que integra el presente convenio como anexo N°5.

- 3.12. Participar, durante la ejecución del proyecto, *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a) (Anexo N°6).

- 3.13. Cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para ello, deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias institucionales que se requieren para su ejecución, en el primer año de ejecución o en el que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 de las bases concursales. En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones/autorizaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos, en la fecha establecida o en plazo adicional otorgado, si corresponde, se dispondrá el término del convenio, quedando sin efecto la adjudicación del proyecto.

- 3.14. **Presentación de informe académico:** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico final, a través del Sistema de Informes Académicos en línea (SIAL), dando cumplimiento a las fechas y forma de presentación que se indica:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
Proyectos de 2 años	Informe Final	31 de octubre de 2021
Proyectos de 3 años	Informe Final	31 de octubre de 2022

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.



No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos. No obstante, lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al (a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras responsables que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo de forma expresa en su solicitud. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental y licencia médica por enfermedad de hijo menor de un año, deben acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgó tuición o el cuidado personal.

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas por parte de DAF-CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno. El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el desarrollo de la investigación. El(La) Investigador(a) Responsable, debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: CONICYT/FONDECYT/INACH/INICIACION/N° Proyecto.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones o manuscritos aceptados o en prensa derivados del proyecto, del (de la) Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- b. Incorporar al informe señalado en el punto precedente una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto, sin perjuicio a lo señalado en el punto 9.2.2 de las bases concursales
- c. Presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolo definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de

la investigación, en los casos que corresponda, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera, o quien haga las veces de tal.

Requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de publicaciones:

Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con lo señalado en el punto 3.14. letra a).**

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante, lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.15. **Rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable:**

Al 31 de octubre de cada año, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) de conformidad a lo estipulado en los Instructivos vigentes para el año de ejecución, a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella.

Posteriormente, deberán entregar a CONICYT los documentos originales que respaldan dicha declaración, según la fecha indicada en el Instructivo de declaración de gastos.

Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser reintegrados

El(La) Investigador(a) Responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la etapa respectiva.


En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio, etc.) con fondos del proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 
- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al (a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Investigador(a) Responsable, a través de la Dirección del Programa, en particular aquéllas relativas a:
- Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - Ausencias, viajes o estadías fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.7.
 - Cambio de Institución Patrocinante.
 - Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a postergar la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto, se extenderá por el período que se determine, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores.
- 4.3. Delegar en el Programa FONDECYT el control y seguimiento de los proyectos.
- 4.4. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales, escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.5. Aprobar o rechazar los informes académicos. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 4.6. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones financieras adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
- 4.7. Requerir a CONICYT que se haga efectiva judicialmente la caución (Anexo N°5) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.8. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

QUINTO:

La Institución Patrocinante recibirá el primer año del proyecto, a título de subvención, la suma que se

indica en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862. Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

Para la transferencia de los recursos no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de presentar en CONICYT, según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen.

SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquellas. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes de capital y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

7.7. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.6. de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.

7.8. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.



OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para ese año de ejecución.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término de proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT, es decir cuando se ha rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación por parte del Programa FONDECYT.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.5.

DÉCIMO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada:

10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.

10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.

10.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos.

10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del (de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

10.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones ética/bioética u otros durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.

10.6. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, oportuna y cabal.



En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un artículo aceptado, en prensa o publicado asociado al proyecto, -en las condiciones estipuladas en el numeral 3.14. o, en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Estos montos deberán reintegrarse a CONICYT, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de CONICYT-FONDECYT del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT CONICYT: 60.915.000-9. En este caso, es obligatorio enviar a la Oficina de Caja de CONICYT, Moneda 1375, Santiago, o al correo electrónico: reintegrosfondecyt@conicyt.cl, la copia de la boleta de depósito o comprobante de transferencia electrónica. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, los Consejos podrán exigir la Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO PRIMERA:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019, disponible en la página web de FONDECYT.

DÉCIMO SEGUNDA:

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno, absoluto y exclusivo de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO TERCERO:

13.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como *addendum* a este instrumento, a contar de su total tramitación.

13.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.

13.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- c) Anexo N° 3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- e) Anexo N° 5 Pagaré según formato autorizado ante notario, ejemplar único en custodia de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- g) Anexo N° 7 Instrucciones para Declaración de los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

13.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

13.5. El presente convenio registrará a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena y décima.


13.6. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

DIRECTORA PROGRAMA FONDECYT : ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. N° : 14.168.680-1

PERSONERÍA : RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

FIRMA



INSTITUCIÓN PATROCINANTE

: UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA

R.U.N. N°

: 70.729.100-1

REPRESENTANTE LEGAL

: Luis Pinto Favero.

CARGO

: Rector

FIRMA



INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

: TABATHA PAMELA RODRIGUEZ CABELLO

R.U.N. N°

: 16.667.642-8

FIRMA

:





ANEXO N° 2

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a **14 de octubre de 2019**, comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el (la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019 ha sido aprobado el proyecto **N°11190555** (Anexo N°1), titulado: **"DEVELOPING BINDER POLYMERS BASED ON MULTIVALENT INTERACTIONS FOR SILICON ANODES IN LITHIUM-ION RECHARGEABLE BATTERIES"**, con una duración de **3** años, por un monto total de **\$81.240.000**, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	70.700.000
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Gastos de Administración	8.959.000
	Apoyo a la Infraestructura	1.581.000
	Costo total proyecto	81.240.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de noviembre de 2019 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$25.320.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el (la) Investigador(a) Responsable cumple con las siguientes condiciones:

El informe académico final de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado se encuentre aprobado, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final por los Consejos es al 10 de diciembre de 2019. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación de este proyecto;





- b) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el 15 de octubre de 2019. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión de esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto
- c) El(La) Investigador(a) Responsable no tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- d) Los (Las) Investigadores(as) extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el punto 6.1.2. de las bases concursales. Si al 30 de noviembre de 2019 no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los (las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a1) personal, viajes y gastos de operación, y a.2) bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

Forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$22.100.000** correspondiente al ítem personal, viajes y gastos de operación en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$0** correspondiente al ítem bienes de capital, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la Institución Patrocinante se transferirán las sumas que se señalan a continuación:
- b.1. Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra producto de la ejecución del proyecto. La forma de pago será en una cuota, una vez transferidos los recursos al (a la) Investigador(a) Responsable.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	2.737.000

- b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: estos recursos serán administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento.

Se pagará en una cuota, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.



INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	483.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad en CONICYT.
- b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo Infraestructura) deberá entregar a CONICYT los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquella.



PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3, 6.1.4. y 9.3.3. de las bases del Concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de éstos, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, cambios de institución patrocinante entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de cada año de ejecución del proyecto, y, lo cual será autorizado por medio del respectivo acto administrativo. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

Los cambios de objetivos y metodología deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT.

- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable, los bienes que correspondan, previa aprobación por parte

de éste(a) antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo de investigación.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el (la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido (el valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición).

Si los bienes de capital son adquiridos por los(las) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado(a) para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución.

- 3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la Institución Patrocinante, cuando el(la) Investigador(a) Responsable se retire de su actual Institución Patrocinantes, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de gestionar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.2. de las bases concursales.

Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.7. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante, lo anterior, los(las) Investigadores(as) deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, declaración de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución. En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.
- 3.8. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

- 3.9. Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente, en igual sentido, aplicará en lo que respecta a su Personal Técnico y/o de Apoyo.

En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de la relación contractual que los vincule; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que entre ellos se pudieran suscitar.

Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie, con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.).

- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

- 3.11. Con el fin de caucionar los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado en Chile ante notario público o Cónsul de Chile en el Extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores) y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT, y que integra el presente convenio como anexo N°5.

- 3.12. Participar, durante la ejecución del proyecto, *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a) (Anexo N°6).

- 3.13. Cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para ello, deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias institucionales que se requieren para su ejecución, en el primer año de ejecución o en el que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 de las bases concursales. En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones/autorizaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos, en la fecha establecida o en plazo adicional otorgado, si corresponde, se dispondrá el término del convenio, quedando sin efecto la adjudicación del proyecto.

- 3.14. **Presentación de informe académico:** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico final, a través del Sistema de Informes Académicos en línea (SIAL), dando cumplimiento a las fechas y forma de presentación que se indica:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
Proyectos de 2 años	Informe Final	31 de octubre de 2021
Proyectos de 3 años	Informe Final	31 de octubre de 2022

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos. No obstante, lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al (a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.



Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras responsables que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo de forma expresa en su solicitud. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental y licencia médica por enfermedad de hijo menor de un año, deben acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgó tuición o el cuidado personal.

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas por parte de DAF-CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno. El Informe académico final debe contener resultados atinentes a la temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el desarrollo de la investigación. El(La) Investigador(a) Responsable, debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: CONICYT/FONDECYT/INACH/INICIACION/N° Proyecto.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones o manuscritos aceptados o en prensa derivados del proyecto, del (de la) Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- b. Incorporar al informe señalado en el punto precedente una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto, sin perjuicio a lo señalado en el punto 9.2.2 de las bases concursales
- c. Presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolo definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de

la investigación, en los casos que corresponda, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera, o quien haga las veces de tal.

Requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de publicaciones:

Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con lo señalado en el punto 3.14. letra a).**

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante, lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.15. **Rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable:**

Al 31 de octubre de cada año, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) de conformidad a lo estipulado en los Instructivos vigentes para el año de ejecución, a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella.

Posteriormente, deberán entregar a CONICYT los documentos originales que respaldan dicha declaración, según la fecha indicada en el Instructivo de declaración de gastos.

Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser reintegrados

El(La) Investigador(a) Responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la etapa respectiva.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio, etc.) con fondos del proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:



Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al (a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el marco del proyecto.

Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Investigador(a) Responsable, a través de la Dirección del Programa, en particular aquéllas relativas a:

- a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadías fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.7.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante.
 - d) Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a postergar la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan uso del seguro de acompañamiento de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, esto último según lo establecido en la Ley 21.063. La duración del proyecto, se extenderá por el período que se determine, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores.
- 4.3. Delegar en el Programa FONDECYT el control y seguimiento de los proyectos.
 - 4.4. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales, escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
 - 4.5. Aprobar o rechazar los informes académicos. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
 - 4.6. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones financieras adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
 - 4.7. Requerir a CONICYT que se haga efectiva judicialmente la caución (Anexo N°5) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del convenio por incumplimiento contractual acreditado.
 - 4.8. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

QUINTO:

La Institución Patrocinante recibirá el primer año del proyecto, a título de subvención, la suma que se

indica en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862. Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

Para la transferencia de los recursos no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de presentar en CONICYT, según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen.

SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquellas. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes de capital y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

- 7.7. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.6. de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.
- 7.8. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.



OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para ese año de ejecución.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término de proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT, es decir cuando se ha rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación por parte del Programa FONDECYT.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.5.

DÉCIMO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.
- 10.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos.

10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del (de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

10.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones ética/bioética u otros durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.

10.6. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un artículo aceptado, en prensa o publicado asociado al proyecto, -en las condiciones estipuladas en el numeral 3.14. o, en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Estos montos deberán reintegrarse a CONICYT, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de CONICYT-FONDECYT del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT CONICYT: 60.915.000-9. En este caso, es obligatorio enviar a la Oficina de Caja de CONICYT, Moneda 1375, Santiago, o al correo electrónico: reintegrosfondecyt@conicyt.cl, la copia de la boleta de depósito o comprobante de transferencia electrónica. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, los Consejos podrán exigir la Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO PRIMERA:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019, disponible en la página web de FONDECYT.

DÉCIMO SEGUNDA:

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno, absoluto y exclusivo de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO TERCERO:

13.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como *addendum* a este instrumento, a contar de su total tramitación.

13.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.

13.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- c) Anexo N° 3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- e) Anexo N° 5 Pagaré según formato autorizado ante notario, ejemplar único en custodia de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- g) Anexo N° 7 Instrucciones para Declaración de los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

13.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

13.5. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena y décima.

13.6. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

DIRECTORA PROGRAMA FONDECYT : ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. N° : 14.168.680-1

PERSONERÍA : RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

FIRMA



INSTITUCIÓN PATROCINANTE

: UNIV. TECNOLÓGICA METROPOLITANA

R.U.N. Nº

: 70.729.100-1

REPRESENTANTE LEGAL

: Luis Pinto Faveno

CARGO



[Handwritten signature]

FIRMA

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

: RUDY MARTIN TRASANCO

R.U.N. Nº

: 24.827.436-0

FIRMA

:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]